

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL

**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL
SISTEMA DE AHORRO PARA EL
RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE No. F/050066-1 (SAR)**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	47
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	50
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	52
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	52
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	52
3.2. Saldo Patrimonial	56
3.3. Integración del Patrimonio.....	56
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	57
4.1. Observaciones y Recomendaciones.....	57
4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	62
4.3. Dictamen	63

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave No. F/050066-1 (SAR)** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial, así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2025 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto de \$4,756,608,347.29, haciendo una muestra revisada del 100.00% de dichos movimientos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución

Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional

competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, que regulan las relaciones entre las partes en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de operación, información y control de los Fideicomisos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el 13 de junio de 2007 en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 172, establecen las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 el saldo patrimonial es por un total de \$4,756,608,347.29, como se muestra a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2025	
CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$4,140,376,700.61
Aumentos	\$680,442,496.78
Disminuciones	\$64,210,850.10
Saldo Patrimonial	\$4,756,608,347.29

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$4,756,608,347.29, compuesto por Bancos \$32,832.66 e Inversiones en mercado de dinero \$4,756,575,514.63.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	2	6
TOTAL	2	6

4.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-079/2025/001 ADM

Derivado del seguimiento de la observación FP-079/2024/001 ADM, respecto de las aportaciones pendientes de ministrar por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Comité Técnico presentó en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2021, la “Relación de pasivos e importes a migrar” por un monto de \$948,510,136.64 correspondientes al periodo comprendido del cuarto bimestre de 2009 al quinto bimestre de 2016, y solicitó a la Tesorería de la SEFIPLAN agilizar la liquidación de dichos pasivos, a efecto de llevar a cabo el pago de las aportaciones y reintegros pendientes de depositar a los fideicomisarios.

El Fideicomiso presentó el “Informe de Aportaciones y Reintegros del periodo 2009-2016 recibidos por el Fideicomiso en la presente administración” que comprende los ejercicios de 2019 a 2025, en el que se reportan recuperaciones por un monto total de \$157,836,636.32, correspondiendo al ejercicio 2025 un importe de \$8,893,255.32, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Aportaciones y reintegros de ejercicios anteriores recibidos en el ejercicio 2019	\$29,187,622.43
Aportaciones y reintegros de ejercicios anteriores recibidos en el ejercicio 2020	8,673,745.55
Aportaciones y reintegros de ejercicios anteriores recibidos en el ejercicio 2021	19,684,028.74
Aportaciones y reintegros de ejercicios anteriores recibidos en el ejercicio 2022	23,568,770.40
Aportaciones y reintegros de ejercicios anteriores recibidos en el ejercicio 2023	35,487,770.17
Aportaciones y reintegros de ejercicios anteriores recibidos en el ejercicio 2024	28,979,724.59
Aportaciones y reintegros de ejercicios anteriores recibidos en el ejercicio 2025	8,893,255.32
Subtotal	\$154,474,917.20
(Más) Depósitos no identificados	\$3,361,719.12
Total	\$157,836,636.32

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

De lo anterior, el Fideicomiso continúa sin presentar la evidencia documental que permita identificar fehacientemente el saldo de las aportaciones y reintegros pendientes de ministrar por la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2025. La documentación deberá detallar de manera desglosada el ejercicio fiscal, el periodo bimestral, el ente u organismo público adherido, así como sus importes parciales y totales; de igual forma, el Ente Fiscalizable no exhibió el registro contable correspondiente en las cuentas por cobrar del Fideicomiso o, en su caso, el soporte documental que ampare su debida cancelación, depuración o conciliación.

Cabe señalar que el importe de \$3,361,719.12 registrado bajo el concepto de “Depósitos no identificados”, corresponde a dos transferencias efectuadas por la Tesorería de la SEFIPLAN en el mes de agosto de 2018 a la cuenta bancaria del Fideicomiso y del cual, el Ente Fiscalizable solicitó al Comité Técnico la autorización para que dicho saldo fuera utilizado para cubrir parte de las aportaciones y reintegros pendientes del periodo comprendido del cuarto bimestre de 2009 al quinto bimestre de 2016.

Derivado de lo anterior, el Comité Técnico instruyó a la Institución Fiduciaria aplicar los referidos recursos y realizar la dispersión en las cuentas individuales de los fideicomisarios, conforme a las actas de sesión autorizadas. Sin embargo, persiste la falta de identificación documental del origen de dichos depósitos, lo que contraviene los principios de registro y control de la contabilidad gubernamental.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 19 fracciones I, II y V, 33, 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257 y 258 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 25 fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público para la Administración del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 67 de fecha 24 de febrero de 2009; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

SITUACIÓN LEGAL

Observación Número: FP-079/2025/002 ADM

Del seguimiento de la denuncia presentada el 27 de marzo de 2017 ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, bajo la Carpeta de Investigación número FESP/045/2017/XI y su acumulada número FESP/230/2017/XII-03, referente a la omisión de aportaciones al Fideicomiso, así como de la transferencia correspondiente a los saldos de las cuentas individuales de 2,038 trabajadores hacia una cuenta del Gobierno del Estado por instrucción del Comité Técnico por un importe de \$180,000,641.00, el Fideicomiso presentó evidencia documental de los depósitos realizados durante el ejercicio 2025 por un importe de \$796,859.00.

Con esta recuperación, el monto total reintegrado al patrimonio del Fideicomiso durante el periodo comprendido de 2014 a 2025 asciende a un importe acumulado de \$154,542,124.00, sin embargo, continúa pendiente de recuperarse e integrarse un saldo de \$25,458,517.00, conforme al desglose que se detalla a continuación:

Concepto		Importe
	Importe original pendiente de reintegrar por el Gobierno del Estado	\$180,000,641.00
(menos)	Reintegros efectuados durante los ejercicios 2014 a 2016	120,380,700.00
(menos)	Reintegros efectuados durante los ejercicios 2019 a 2024	33,364,565.00
(igual)	Saldo insoluto por reintegrar al Fideicomiso al 31 de diciembre de 2024	\$26,255,376.00
(menos)	Reintegros efectuados durante el ejercicio 2025	\$796,859.00
(igual)	Saldo insoluto pendiente de reintegrar al Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025	\$25,458,517.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El importe de \$120,380,700.00 correspondiente a los ejercicios 2014 a 2016, se asentó conforme a la integración presentada por el Fideicomiso. Sin embargo, dado la denuncia penal interpuesta el 27 de marzo de 2017 por la afectación original de \$180,000,641.00, no se tiene la certeza ni los oficios institucionales que informaran sobre dichos reintegros y aportaciones pendientes para ese periodo.

Respecto de las cifras reportadas, se verificó que el importe de los reintegros efectuados al patrimonio del Fideicomiso durante los ejercicios de 2014 a 2016, se tomó de la “Cédula Control de Reintegros Efectuados a las Cuentas Individuales de los Fideicomisarios Relacionados”. Sin embargo, el Fideicomiso no exhibió los oficios institucionales mediante los cuales se informó formalmente sobre dichos reintegros y aportaciones pendientes, así como la evidencia documental probatoria que acredite fehacientemente que los recursos fueron efectivamente ingresados a las cuentas del Fideicomiso.

Asimismo, el Fideicomiso omitió presentar la evidencia documental de los registros contables correspondientes a los importes tanto recuperados como pendientes de recuperar por concepto de aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores, situación que impide constatar la expresión fiable de dichos saldos en su información financiera, así como la debida revelación en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, contraviniendo las disposiciones normativas en materia de contabilidad gubernamental.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 19 fracciones I, II y V, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 258 fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-079/2025/001

Diseñar e implementar un procedimiento formal de control interno y conciliación entre las áreas administrativas y financieras de la SEFIPLAN que participan en la operatividad del Fideicomiso, con el objeto de que la totalidad de los recursos que ingresen a su patrimonio cuenten con el soporte documental correspondiente. Lo anterior, con el fin de asegurar que se precise el nombre de la Dependencia o Entidad que realiza la aportación, el ejercicio fiscal y el periodo bimestral al que pertenece, a efecto de evitar la recurrencia de depósitos no identificados y garantizar la correcta aplicación en las subcuentas de los fideicomisarios

Recomendación Número: RP-079/2025/002

Establecer un mecanismo de coordinación y control con los entes públicos adheridos al Fideicomiso, a efecto de requerir y obtener de manera ineludible las relaciones analíticas y reportes periódicos de las aportaciones y reintegros pendientes de ministrar. Dichos reportes deberán contener el desglose por ejercicio fiscal, periodo bimestral, así como el importe parcial y total por cada dependencia o entidad, acompañados de su respectivo soporte documental probatorio; asimismo, se deberá asegurar el registro contable oportuno de estos saldos y su debida revelación en las notas a los estados financieros del Fideicomiso.

Recomendación Número: RP-079/2025/003

Continuar, a través del área jurídica o del representante legal del Fideicomiso, con el seguimiento y la coadyuvancia en el procedimiento legal derivado de la denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, radicada en la Carpeta de Investigación número FESP/045/2017/XI y su acumulada FESP/230/2017/XII-03, realizando las gestiones e impulsos procesales necesarios ante las autoridades competentes hasta la total resolución del caso, con la finalidad de salvaguardar y procurar la restitución de los recursos pendientes de reintegrar al patrimonio del Fideicomiso.

Recomendación Número: RP-079/2025/004

En cumplimiento de las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, dar seguimiento a la dictaminación de sus estados financieros correspondientes al ejercicio 2025, hasta la obtención del informe y/o de los entregables correspondientes.

Recomendación Número: RP-079/2025/005

Implementar un programa periódico y preciso de conciliación y depuración de padrones con las dependencias y entidades adheridas al Fideicomiso, con el objeto de actualizar mensualmente los datos de identificación, claves de seguridad social y cuentas individuales de los fideicomisarios; lo anterior, a fin de asegurar la plena coincidencia de la información, evitar inconsistencias operativas y garantizar la correcta e inmediata dispersión de los recursos en el Sistema de Individualización de Cuentas de la Institución Fiduciaria.

Recomendación Número: RP-079/2025/006

Gestionar ante la institución fiduciaria la emisión oficial de los "Reportes de saldos y movimientos" con periodicidad mínima anual, asegurando que incluyan la identificación plena del fideicomisario y sus beneficiarios, el desglose analítico de movimientos y las validaciones de autoridad correspondientes, a fin de garantizar la certeza jurídica de los trabajadores sobre el estado de sus cuentas individuales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

4.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de

las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS